



CONTRATO DE DONACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA IES”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL, Y POR OTRA PARTE, BANCO SANTANDER (MÉXICO) SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “SANTANDER UNIVERSIDADES”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR ARTURO CHERBOWSKI LASK, DIRECTOR EJECUTIVO DE SANTANDER UNIVERSIDADES Y EL MAESTRO SALOMÓN AMKIE CHEIRIF, DIRECTOR DE RELACIONES INSTITUCIONALES DE SANTANDER UNIVERSIDADES; AMBAS PARTES DENOMINADAS COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** Que con fecha del 25 de junio de 2018, LA IES y SANTANDER UNIVERSIDADES celebraron un Convenio Marco de Colaboración, en el que expresan su voluntad de desarrollar conjuntamente actividades, programas y servicios que se reflejarán en beneficio de la comunidad universitaria, tanto en su ámbito académico y tecnológico como financiero.

**SEGUNDO.** Que a la fecha del presente documento, todas las declaraciones y cláusulas del Convenio Marco de Colaboración siguen vigentes.

### DECLARACIONES

#### I. DE LA IES:

**PRIMERA.** Bajo protesta de decir verdad, el M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO en su carácter de **DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL**, acredita la legal existencia y representación de LA IES a través de las siguientes declaraciones:

- a) Es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.
- b) Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.
- c) Que cuenta con amplias facultades para suscribir el presente instrumento, acreditando su personalidad con Poder General para Pleitos y Cobranzas, General para Actos de Administración y Pleitos y Cobranzas en Materia Laboral, General para Actos de Administración, y Especial Cambiario, el cual consta en Acta No. 2,375 de fecha 9 de

noviembre del año 2017, registrada en el Libro 3 de Actos Fuera de Protocolo, pasada ante la fe del Adscrito a la Notaría Pública No. 10, el Lic. Luis Arturo Calderón Trueba, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, y que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.

- d) Para efectos de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en C. Escorza #900, Col. Centro, de la ciudad de Chihuahua, Chih, C.P. 31000.

**SEGUNDA.-** Que **LA IES** tiene como misión los intercambios entre su comunidad universitaria, por lo que manifiesta tener celebrados convenios bilaterales de reciprocidad académica con otras instituciones de educación superior.

## II. DE SANTANDER UNIVERSIDADES:

**PRIMERA.** Bajo protesta de decir verdad, el Doctor Arturo Cherbowski Lask y el Maestro Salomón Amkie Cheirif, acreditan la legal existencia y personalidad de **SANTANDER UNIVERSIDADES** con los siguientes documentos, por los que:

- a) Es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, autorizada para operar como Institución de Banca Múltiple en los términos de los artículos Octavo y Decimotercero Transitorio de la Ley de Instituciones de Crédito y que ha sufrido diversas modificaciones a sus estatutos sociales, siendo que mediante escritura ochenta mil seiscientos diez de fecha diez de abril de dos mil ocho, ante la fe del licenciado Alfonso González Alonso, Notario Público treinta y uno, actuando como suplente del Licenciado Miguel Alessio Robles, Notario Público diecinueve, ambos del Distrito Federal, debidamente inscrito su testimonio en el Registro Público de Comercio, se formalizó el cambio de denominación de la institución para quedar como Banco Santander (México) Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Santander.
- b) Que mediante escritura pública número ochenta y cinco mil ochocientos ochenta y tres de fecha diez de diciembre de dos mil diez, ante la fe del licenciado Alfonso González Alonso, Notario treinta y uno del Distrito Federal, actuando como suplente en el protocolo de la Notaría diecinueve de la que es titular Miguel Alessio Robles de México, Distrito Federal, se formalizó la compulsión de estatutos sociales, estableciendo como estatutos principales: denominación social, Banco Santander (México), Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander, domicilio social México, D.F., duración indefinida.
- c) Mediante escritura pública número ochenta y seis mil ochocientos treinta y cuatro de fecha veintiuno de julio de dos mil once, ante la fe del licenciado Alfonso González Alonso, Notario treinta y uno de la Ciudad de México, actuando como suplente en el protocolo de la Notaría diecinueve de la que es titular Miguel Alessio Robles se formalizó el otorgamiento de poder para actos de administración en forma mancomunada y otorgamiento de poder especial al Doctor Arturo Cherbowski Lask, mismos que a la fecha no han sido revocados ni limitados en forma alguna. Asimismo por escritura pública cien mil ochocientos cuarenta y seis de fecha veintitrés de febrero de dos mil dieciocho, ante la fe del Licenciado Miguel Alessio Robles Notario diecinueve de la Ciudad de México se formalizó el otorgamiento de poder mancomunado para actos de administración al Maestro Salomón Amkie Cheirif, mismos que a la fecha no han sido revocados ni limitados en forma alguna.

**SEGUNDA.** Que señala como domicilio convencional de **SANTANDER UNIVERSIDADES**, para efectos del presente contrato el ubicado en Prolongación Paseo de la Reforma No. 500 Col. Lomas de Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón C.P. 01219 en México, D.F.



**TERCERA.** Que es su deseo, otorgar a **LA IES** bajo la forma de donación pura, simple, incondicional e irrevocable la cantidad que se indica en el objeto del presente contrato, en los términos que en el mismo se establecen.

### **III. DE LAS PARTES:**

**PRIMERA.** Que reconocen recíprocamente su personalidad, así como las facultades de que están investidos para celebrar el presente contrato.

**SEGUNDA.** Que con el carácter ostentado, por convenir así a los intereses de sus respectivas representadas celebran el presente contrato conforme a las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA. OBJETO**

Por medio del presente contrato **SANTANDER UNIVERSIDADES** otorga en donación a favor de **LA IES**, la cantidad de **\$490,000.00 MXN (Cuatrocientos noventa mil pesos 00/100 moneda nacional)** en una sola exhibición, consistente en el costo total de 7 becas con un valor de \$70,000.00 (Setenta mil pesos 00/100 moneda nacional) cada una, y que se otorgarán en el año 2019, a la cuenta bancaria marcada en la cláusula tercera del presente contrato.

Asimismo, **SANTANDER UNIVERSIDADES** y **LA IES** expresan su voluntad de seguir colaborando de manera institucional y comercial para el logro de sus objetivos a largo plazo en beneficio de ambas partes, buscando la transparencia en la comunicación en lo relacionado con sus intereses particulares en pro del colectivo universitario.

### **SEGUNDA. DESTINO DE LA DONACIÓN**

El donativo se entregará a **LA IES** para destinarse al "Programa de Becas Santander de Movilidad Internacional para el Emprendimiento – TrepCamp", siendo administrado dicho Programa a través de la empresa Impulsa Aceleradora de Negocios S.C.

### **TERCERA. RECIBO DE DONATIVO**

**SANTANDER UNIVERSIDADES** otorgará el donativo arriba especificado, contra la entrega por parte de **LA IES** del recibo de donativo correspondiente conforme a la legislación fiscal aplicable, abonándolo en la cuenta designada por **LA IES**, misma que se tiene aperturada en **SANTANDER UNIVERSIDADES**.

### **CUARTA. VICIOS DEL CONSENTIMIENTO**

**LAS PARTES** manifiestan y reconocen que en el presente contrato no existe dolo, error, mala fe, lesión o vicios del consentimiento que pudiera invalidarlo, ya que mutuamente han convenido sobre el objeto del contrato, así como todas las estipulaciones con las que se ha pactado.

### **QUINTA. ESCRITURA PÚBLICA**

**LAS PARTES** convienen en reducir a escritura pública el presente contrato de donación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2344 del Código Civil Federal.

### **SEXTA. VIGENCIA**



El presente instrumento tendrá una duración de seis meses, contado a partir de su fecha de firma. No obstante lo anterior, cualquiera de **LAS PARTES** podrá darlo por terminado en cualquier momento a la otra parte mediante notificación escrita con una anticipación de treinta días naturales, sin que causare obligación alguna para las mismas, respecto de cualquier monto que quedare pendiente de abonar en términos del presente contrato.

#### SÉPTIMA. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN

La interpretación y cumplimiento del presente contrato estará sujeta a la legislación aplicable de los Estados Unidos Mexicanos y a jurisdicción y competencia de los tribunales competentes del domicilio de la parte actora, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra razón.

#### OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL

**LAS PARTES** convienen en que el presente contrato no deberá interpretarse como constitutivo de una relación laboral y/o de cualquier tipo de representación, sociedad o asociación entre ellas, reconociendo que los trabajadores y/o empleados que intervendrán en la prestación del servicio objeto del presente contrato son responsabilidad de cada una de ellas. Sin que tengan relación laboral o contractual alguna, a menos que ambas partes en común acuerdo y por escrito decidan otro tipo de relación laboral. Por lo que cada parte es responsable de las personas a su cargo.

#### NOVENA.- DOMICILIOS

**LAS PARTES** señalan como domicilio convencional para todos los efectos legales del presente contrato, el que a continuación enuncian:

e) **LA IES:** C. Escorza, número 900, Col. Centro, de la ciudad de Chihuahua, Chih, C.P. 31000.

**SANTANDER UNIVERSIDADES:** Prolongación Paseo de la Reforma No. 500, Piso 2, Módulo 206, Col. Lomas de Santa Fe, C.P. 01219, Ciudad de México.

Enteradas **LAS PARTES** del contenido y alcance de este contrato, lo firman por triplicado en la Ciudad de México, el día 30 de mayo del año dos mil diez y nueve.

2



HOJA DE FIRMAS

LA IES  
(UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
CHIHUAHUA)

Representada por:

M.C. Francisco Marquez Salcido  
Director Administrativo y Apoderado  
Legal

SANTANDER UNIVERSIDADES  
Banco Santander (México), S.A.  
Institución de Banca Múltiple  
Grupo Financiero Santander México  
Representada por:

Dr. Arturo Cherbowski Lask  
Director Ejecutivo de Santander  
Universidades

Mtro. Salomón Amkie Cheirif  
Director de Relaciones Institucionales de  
Santander Universidades

Testigos

M.E.S. César Eduardo Gutiérrez Jurado  
Coordinador de Servicios de Relaciones  
Internacionales de la Universidad  
Autónoma de Chihuahua

Ariadna Hernández Zamora  
Gerente Plan de Apoyo a la Educación  
Superior  
Santander Universidades

Las presentes firmas corresponden al contrato de Donación que celebran la **Universidad Autónoma de Chihuahua**, **LA IES** y **Santander (México) Sociedad Anónima**, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander, **SANTANDER UNIVERSIDADES**, debidamente firmado en todas y cada una de sus páginas en la Ciudad de México, el día 30 de mayo del año dos mil diez y nueve.